



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO LA "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD A.C., EN LO SUCESIVO LA "SMAES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARQ. CÉSAR MORA VELASCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. Declara la "CMIC", a través de su representante:

1. Que es una Institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
2. Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción, ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción.
3. Que el Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 44,217, de fecha 12 de abril del 2012, otorgada





ante la fe del Notario Público Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

4. Que tiene una infraestructura de 42 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.
5. Que cuenta con 3 instituciones conexas: el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. ("ICIC"), el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C. ("ITC") y la fundación de la Industria de la Construcción para el desarrollo Tecnológico y de la Productividad A.C. ("FIC").
6. Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur No. 4839 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, México, Distrito Federal.

II. Declara la "SMAES", a través de su representante:

1. Que es una Asociación Civil creada conforme a las leyes mexicanas, con carácter no lucrativo.
2. Que su objeto es entre otros el impulsar el estudio, desarrollo y reconocimiento del ejercicio profesional de la especialidad de la arquitectura en la planeación y proyecto de sistemas y unidades para la atención de la salud; establecer vínculos entre sus asociados así como con otros grupos de profesionales afines, sean nacionales o internacionales; promover y vincular a la Asociación con los sectores públicos, social y privado para asesorarlos y colaborar con ellos en lo conducente el logro de un mejoramiento de la calidad de vida en los ámbitos rural y urbana, etc.
3. Que el Arq. César Mora Velasco, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 32,082 de fecha 17 Julio 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Pública Número 174 en la Ciudad de México D.F., misma que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.





4. Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. Constituyentes No. Colonia Lomas Altas C.P. 11950 Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes:

ÚNICO.- Que reconocen la personalidad con la que cada uno comparece en el presente Convenio, no existiendo vicios en consentimiento y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para la realización de un intercambio de información y conocimiento profesional en materia de consultoría en planeación, diseño y dirección de proyectos arquitectónicos de infraestructura en salud, en beneficio del país.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico a lo siguiente:

1. Intercambiar información técnica que contribuya a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
2. Valorar los diferentes ámbitos de colaboración entre ambas instituciones, que resulten en un beneficio para los afiliados a la "CMIC", y para los miembros de la "SMAES".
3. Establecer un Grupo de Trabajo, para revisar los temas referentes al cumplimiento y consecución de los fines del presente instrumento jurídico.
4. Difundir el objeto del presente Convenio entre los afiliados a la "CMIC" y los miembros a la "SMAES".





### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "SMAES".

1. Participar en las reuniones y eventos relevantes que presida la "CMIC" en las que se aborden temas referentes a la Infraestructura en Salud.
2. Compartir los datos de sus agremiados con el fin de **generar una base de datos denominada Especialistas en proyectos de salud**, la cual será difundida en la "CMIC"; con la finalidad de que los profesionales indicados sean consultores de los afiliados, del sector público y privado, cuando así se requiera por parte de la "CMIC".
3. Elaborar recomendaciones en materia de planeación, diseño y dirección de proyectos arquitectónicos de Infraestructura en Salud para las empresas afiliadas a la "CMIC", así como al sector público y privado, que así lo requieran.
4. Divulgar y compartir su conocimiento, a través de conferencias, seminarios y diplomados, a favor de los afiliados a la "CMIC", apegándose éstos a los requisitos de participación.
5. Difundir los programas y actividades de la "CMIC", entre sus miembros para que conozcan los servicios y beneficios, en su caso puedan afiliarse a la "CMIC".
6. Proporcionar la información de las actividades profesionales que consideren pertinente para ser publicada en la página de internet de la "CMIC", en el apartado de la Coordinación del Sector Salud.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "CMIC".

1. Invitar a los miembros de la "SMAES" a reuniones y eventos relevantes relacionados a la Infraestructura en Salud organizados por la "CMIC", apegándose a los requisitos de participación que apliquen en cada caso.
2. Integrar la base de datos denominada **Especialistas en Proyectos de Salud**, para su consulta en caso de requerimiento de parte de los afiliados y/o funcionarios del sector público y privado.
3. Colaborar con la "SMAES", dentro de su competencia, para que elaboré recomendaciones, planeación, diseño y dirección de proyectos arquitectónicos de Infraestructura en Salud, para sus empresas afiliadas y al sector público y privado que así lo requieran.





4. Promover el objeto de la “SMAES” a las 42 Delegaciones de la “CMIC”, cuando así lo soliciten.
5. Difundir programas, actividades y conocimiento de la “SMAES” a través de conferencias, seminarios y diplomados entre los afiliados a la “CMIC”.
6. Publicará en la página de internet la información de las actividades profesionales “SMAES” de que se consideren pertinentes.

#### QUINTA.- MESA DE TRABAJO.

La “CMIC” y la “SMAES” para poder llevar a cabo el cumplimiento de este convenio, conformarán una mesa permanente de trabajo, la cual se reunirá por lo menos 4 veces al año.

En la Mesa de Trabajo se presentarán los temas que afectan la Infraestructura del sector salud, los cuales serán analizados para proponer soluciones.

#### SEXTA.- REPRESENTANTES.

“LAS PARTES” acuerdan que el acatamiento al presente Convenio se realizará a través de los representantes designados por cada una de ellas.

Los representantes designados serán el contacto por medio del cual se presentarán todas las comunicaciones oficiales, los cuales son:

Por parte de la “CMIC”: El Arq. Alfonso Zermeño del Vado, Coordinador Ejecutivo del Sector Salud.

Por parte del “SMAES”: Arq. Julio Escandón García como Comisionado General

#### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente Convenio.





#### **OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años y empezará a surtir efectos a partir de la fecha en que sea firmado, el cual podrá ser renovado si “LAS PARTES” así lo desean, lo cual deberá constar en un nuevo instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN.**

En caso que alguna de “LAS PARTES” quiera dar por terminado el presente Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito, con antelación de no menos de 15 días naturales a la fecha en que pretenda concluirlo.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en ejecución al momento de la terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado para incluir mejoras en sus términos y alcances. Las referidas modificaciones y adecuaciones deberán efectuarse a solicitud de alguna de las Partes y formalizarse de común acuerdo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.**

“LAS PARTES” señalan efectos de cualquier notificación relacionada con el presente Convenio, el manifestado en el apartado de Declaraciones del mismo.





### DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

Las "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". Enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de México a los 30 días del mes de noviembre de 2012.

**"CMIC"**

**Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Luis Fernando Zárate Rocha**  
Presidente del Consejo Directivo

**"SMAES"**

**Sociedad Mexicana de Arquitectos Especialistas en Salud**

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. César Mora Velasco**  
Presidente del Consejo Directivo

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Alfonso Zermeño del Vado**  
Coordinador del Sector Salud

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Julio Escandón García** como  
Comisionado General

**TESTIGO DE HONOR**

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Fernando Méndez Bernal**  
Presidente de los Consejos Directivos del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C. y de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C.

